



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01  
"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"



**Invitación a participar**

En la oficina del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **09:00 horas del 28 de junio de 2017.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Condiciones específicas de la contratación**

**1. GENERALIDADES**

El Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Subproceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) o en la Oficina del Subproceso de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2017.

**2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL**

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante el Subproceso de Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir a satisfacción el bien o el servicio.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



## **2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
  - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
  - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
    - 2.2.1.1.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
    - 2.2.1.1.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
    - 2.2.1.1.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
    - 2.2.1.1.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
    - 2.2.1.1.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
    - 2.2.1.1.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
    - 2.2.1.1.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 6 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01  
"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"



### 2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Subproceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01 "CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"  APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2017 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.
---

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, fax y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica ni por correo electrónico.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción del Subproceso de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas se reciben, pero no serán analizadas.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual el oferente, deberá identificar claramente cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.

### 2.4. OFERTA ORIGINAL

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01  
"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"



insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

## 2.5. INDICAR EN LA OFERTA

- 2.5.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.5.2. Dirección exacta.
- 2.5.3. Teléfono.
- 2.5.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

## 2.6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## 2.7. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

## 2.8. PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad de cero o negativa.

## 2.9. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

## 2.10. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

### **3. REVISIÓN DE OFERTAS**

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada reglón a un solo proveedor el cual debe de ofertar todos los reglones o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

### **4. FORMALIZACIÓN**

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

## **5. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentados deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

## **6. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS**

El oferente deberá presentar en su propuesta.

### **6.1. Declaración Jurada en la que indique:**

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

- 6.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.
- 6.3. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 6.4. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.
- 6.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

## **7. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE**

### **7.1. PERSONAS FÍSICAS**

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

### **7.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



Tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional. También debe de aportar fotocopia simple de la cédula jurídica.

### **7.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS**

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

### **8. CLAUSULA DE DESEMPATE**

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

- PYME de industria 5 puntos.
- PYME de servicio 5 puntos.
- PYME de comercio 2 puntos.

Pasado el filtro anterior, y aún existe empate, se adjudicará al oferente de menor precio y si aún continua el empate, se citará a los oferentes en la condición de empate (los cuales podrán un representante mediante un poder especial para el efecto) y si recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La administración convocará por escrito y antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia no impedirá la realización del desempate.

### **9. FIRMA**

---

Licda. Laura Cordero Méndez  
**Proveedora Municipal**





MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01  
"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"



CAPÍTULO SEGUNDO  
OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

**1 OBJETIVO**

Brindar herramientas técnicas a los estudiantes del área de Manipulación de Alimentos del Centro Municipal de Formación para el Empleo con el fin de potenciar su inserción en el mercado y mejorar sus capacidades productivas mediante el aprendizaje de habilidades técnicas en el manejo de la alimentación.

**2 JUSTIFICACIÓN**

El motivo de dicha contratación es debido a que Municipalidad desde el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local ha determinado que podrían mejorar los perfiles de empleabilidad de la población del cantón, especialmente la que se encuentra en edad productiva y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, esto por medio de cursos de Manipulación de alimentos y el Refrescamiento del mismo como herramientas para ingresar o mantenerse inmerso en la industria alimenticia. Para poder desarrollar dicho servicio se cuenta con un presupuesto de once millones catorce mil colones con cero céntimos, mismos que se encuentran en el reglón 1.04.04 de Servicios en ciencias económicas y sociales, incluidos en el presupuesto 2017.

**3 OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N° de Línea	Curso	Cantidad de grupos	Horas por curso	Participantes por grupo	Contenidos
1	Clases de Manipulación de Alimentos	10	200	25	<ul style="list-style-type: none"><li>-Introducción a la Manipulación de Alimentos.</li><li>-Los peligros físicos, químicos y biológicos.</li><li>-Principales toxiinfecciones alimentarias.</li><li>- Higiene personal y salud de los manipuladores.</li><li>-Los alimentos y su manipulación.</li><li>-Instalaciones, maquinaria y utensilios.</li><li>-Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.</li><li>-Condiciones específicas de manipulación.</li><li>-Legislación básica.</li></ul>
2	Clases de Refrescamiento de Manipulación de Alimentos.	6	60	25	<ul style="list-style-type: none"><li>-Legislación y responsables de la inocuidad alimentaria.</li><li>- Los alimentos y los microorganismos.</li><li>-La alteración y conservación de los alimentos.</li><li>- Hábitos de higiene de la persona que manipula alimentos.</li><li>- Controles durante la producción de alimentos.</li><li>- Condiciones de la infraestructura y equipos de un establecimiento de la industria de alimentos.</li></ul>



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



- Los cursos de Manipulación de Alimentos serán conformados por 10 grupos integrados por 25 participantes cada uno, mismos que responderán a las 200 horas de cumplimiento efectivo.
- Los cursos de Refrescamiento de Manipulación de Alimentos serán conformados por 6 grupos integrados por 25 participantes cada uno, mismos que responderán a las 60 horas de cumplimiento efectivo.

**3.1 Reglón N° 1: Diez Cursos de Manipulación de Alimentos.**

Se requiere contratar los servicios de una persona física o jurídica que brinde servicios de capacitación en el área de manipulación de alimentos en horarios establecidos de 8:00am a 12:00md o de 1:00pm a 5:00pm, durante una semana (compréndase de lunes a viernes), en periodos repetitivos cada dos meses, correspondientes a doscientas horas efectivas. Para poder participar deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- 3.1.1 La persona física o jurídica a contratar, deberá atender a los estudiantes del Centro Municipal de Formación para el Empleo interesados en obtener un certificado en Manipulación de Alimentos como oportunidad de inserción laboral en la industria alimentaria, misma que será coordinada con el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.
- 3.1.2 El total de los grupos a atender será de 10 grupos, los cuales estarán constituidos por 25 estudiantes.
- 3.1.3 Cada sesión de clase tendrá una duración mínima de 4 horas, establecidas en cinco días de participación activa (lunes a viernes).
- 3.1.4 Todas las sesiones en el horario y fechas que disponga más conveniente el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.
- 3.1.5 Los programas del curso Manipulación de Alimentos deberán ajustarse al temario establecido por el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Salud. El temario del INA comprende lo siguiente:
  - Legislación y responsables de la inocuidad alimentaria.
  - Los alimentos y los microorganismos.
  - La alteración y conservación de los alimentos.
  - Hábitos de higiene de la persona que manipula alimentos.
  - Controles durante la producción de alimentos.
  - Condiciones de la infraestructura y equipos de un establecimiento de industria de alimentos.
  - Limpieza y desinfección
- 3.1.6 La persona física o jurídica deberá llevar un estricto control de la asistencia de los estudiantes a las clases y deberá comunicar los resultados al Subproceso de Formación para el Desarrollo Local al finalizar el contrato.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



- 3.1.7 La persona física o jurídica deberá aportar los materiales necesarios del curso con el fin de desarrollar su trabajo.
- 3.1.8 La persona física o jurídica deberá entregar al Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, antes del inicio de las actividades, el Plan didáctico correspondiente, el cual deberá contener al menos los siguientes aspectos: Objetivos, contenidos, metodología y los logros a alcanzar. La presentación del plan didáctico queda sujeto al visto bueno por parte del Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.

**3.2 Reglón N°2: Seis Cursos de Refrescamiento en Manipulación de Alimentos.**

Se requiere contratar los servicios de una persona física o jurídica que brinde servicios de capacitación en el área de Refrescamiento en Manipulación de Alimentos en horarios establecidos de 8:00am a 1:00pm o de 1:00pm a 5:00pm, durante dos días por semana (compréndase de lunes a sábado), en periodos repetitivos cada dos meses, correspondientes a sesentas horas efectivas.

Para poder participar deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- 3.2.1 La persona física o jurídica a contratar, deberá atender a los estudiantes del Centro Municipal de Formación para el Empleo interesados en obtener un certificado de Refrescamiento en Manipulación de Alimentos como oportunidad de inserción laboral en la industria alimentaria, misma que será coordinada con el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.
- 3.2.2 El total de los grupos a atender será de 6 grupos, los cuales estarán constituidos por 25 estudiantes.
- 3.2.3 Cada sesión de clase tendrá una duración mínima de 5 horas, establecidas en dos días de participación activa (establecidos entre lunes y sábados).
- 3.2.4 Todas las sesiones en el horario y fechas que disponga más conveniente el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.
- 3.2.5 Los programas del curso de Refrescamiento en Manipulación de Alimentos deberán ajustarse al temario establecido por el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Salud.
- 3.2.6 La persona física o jurídica deberá llevar un estricto control de la asistencia de los estudiantes a las clases y deberá comunicar los resultados al Subproceso de Formación para el Desarrollo Local al finalizar el contrato.
- 3.2.7 La persona física o jurídica deberá aportar los materiales necesarios del curso con el fin de desarrollar su trabajo.
- 3.2.8 La persona física o jurídica deberá entregar al Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, antes del inicio de las actividades, el Plan didáctico correspondiente, el cual deberá contener al menos los siguientes aspectos: Objetivos, contenidos, metodología y los logros a alcanzar. La presentación del plan didáctico queda sujeto al visto bueno por parte del Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.

**4 LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA OFERENTE**

Deberá indicar en su propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 4.1 Que brindará el suministro de equipo, recurso humano y materiales necesarios para la realización del



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



proyecto de acuerdo con las especificaciones del cartel.

- 4.2 La persona física o jurídica deberá asignar una persona responsable como encargada de los trabajos y que coordine con el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local durante la ejecución de los mismos.
- 4.3 Que cuente con el equipo necesario para realizar el trabajo.
- 4.4 La persona física o jurídica deberá coordinar e informar todas las acciones con el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, para tener al día el conocimiento de la situación actual.
- 4.5 El trabajo deberá iniciarse en forma inmediata una vez que el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local emita y comunique a la persona adjudicada la orden de inicio.
- 4.6 Tener disponibilidad inmediata y aportar carta de compromiso de dicha disponibilidad.
- 4.7 De la **persona instructora** que impartirá los cursos:
  - 4.7.1 El oferente deberá presentar en su oferta el currículum vitae del personal propuesto para ejecutar la capacitación, éste deberá incluir copias de sus títulos y presentar los originales respectivos en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de la apertura de ofertas para la debida confrontación, en el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local. El currículum vitae debe tener al menos los siguientes aspectos:
    - Datos personales: nombre completo, nacionalidad, teléfono, dirección.
    - Estudios realizados.
    - Experiencia laboral (indicar el nombre de las personas con números de teléfonos actualizados para corroborar la experiencia).
    - Otros estudios realizados.
  - 4.7.2 Los títulos académicos obtenidos en otros países, deben ser presentados con el debido reconocimiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y debidamente apostillados y autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La capacitación obtenida dentro o fuera del país, que se presente en otro idioma, así como cualquier otro documento emitido en el extranjero debe presentarse conforme a la Ley 8923 publicada en el Diario Oficial La Gaceta n°47 del 8 de marzo del 2011, convertidos al español por traductores oficiales registrados para apostillas y autenticaciones según lo indicado por dicho Ministerio.
  - 4.7.3 La persona instructora deberá estar certificada y avalada por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para lo cual deberá presentar documento probatorio que será corroborado por el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.
  - 4.7.4 Contar con al menos 2 años de experiencia en el en el área de enseñanza de la manipulación de alimentos.
  - 4.7.5 Las personas propuestas como instructoras deberán adjuntar un listado de las empresas e instituciones en las que laboró con anterioridad, lo cual será corroborado por el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, con el fin de confirmar la experiencia laboral en el campo. Para



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01  
"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"



tal efecto, deberá aportar una tabla consignando la siguiente información:

Nombre de la empresa o institución	Persona contacto	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (dd/mm/aa)	Fecha final (dd/mm/aa)	N° telefónico de la persona contacto

4.7.6 Estos requisitos serán verificados por el Subproceso de Formación Local y quien no los cumpla tal como fueron solicitados o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomarán en cuenta y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

4.7.7 Indicar en la oferta, que prestará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

## 5 DESARROLLO METODOLÓGICO DEL SERVICIO

El Programa Manipulación de Alimentos y el Programa del Refrescamiento de Manipulación de Alimentos debe tener como base el objetivo y contenidos propuestos, proponer mejoras con el fin de ofrecer conocimientos actualizados y acordes al mercado.

El programa debe incorporar los siguientes elementos:

5.1 Nombre de la acción

5.2 Objetivo.

5.3 Contenidos.

5.4 Metodología.

5.5 Logros alcanzados.

5.6 Sistema de Evaluación para cursos en Modalidad aprovechamiento.

Cronograma.

## 6 SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para la valoración de las ofertas elegibles se tomará en cuenta el factor precio en 100 puntos en ecuación proporcionalmente decreciente al mejor precio ofrecido. Se utilizará la siguiente fórmula:

Oferta Menor Precio x (100) = Puntos obtenidos

Oferta a Analizar

La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta elegible que obtenga la mayor calificación en cada línea y que cumpla con las especificaciones del cartel.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



## **7 CONDICIONES DEL CONTRATISTA**

- 7.1 El lugar de trabajo es designado por el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local (Edificio Pedro Arias), equipado con pupitres, pizarra acrílica y un salón de clase.
- 7.2 Los contenidos a desarrollar serán los coordinados, entregados y aprobados por el Instituto Nacional de Aprendizaje y comunicados al Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, quien verificará que estén acordes a los especificados por el ente antes mencionado.
- 7.3 El Subproceso de Formación para el Desarrollo Local se reserva el derecho de variar las fechas de inicio y los horarios cuando lo estime necesario de acuerdo con las necesidades institucionales.
- 7.4 El periodo de ejecución se realizará partir de la notificación de la orden de inicio por parte del Subproceso de Formación para el Desarrollo Local. Los retrasos serán justificados para dar tiempo extra, siempre y cuando se demuestre la imprevisibilidad o las causas de fuerza mayor que produjeron el retraso para la cual se deberá aportar la documentación idónea el cual se acrediten las causas del retraso en el plazo de entrega del servicio esperado.
- 7.5 El Subproceso de Formación para el Desarrollo Local coordinará durante el proceso de ejecución del contrato, con las personas designadas por la persona adjudicada, los detalles para la ejecución efectiva de los cursos.
- 7.6 El Subproceso de Formación para el Desarrollo Local evaluará el desarrollo de la actividad y el desempeño de la persona docente mediante la aplicación del formulario, "Evaluación de opinión de las actividades de Capacitación", que se distribuye a las personas participantes en el servicio de capacitación.
- 7.7 Las personas que brinden el servicio deberán acatar y respetar, todos los extremos señalados en la Ley de hostigamiento y acoso sexual, así como los procedimientos que la Municipalidad de Escazú establezca. La violación de este aspecto puede ser causa de rompimiento inmediato de contrato, liberando de toda responsabilidad y coste económico a esta municipalidad.
- 7.8 Cuando se presenten situaciones imprevistas o ajenas a la Municipalidad, la misma podrá eliminar, suspender o reprogramar algún curso adjudicado que no haya iniciado. Lo anterior, será comunicado al adjudicado al menos 15 días naturales después del hecho acaecido o de la decisión que la Municipalidad tome al respecto, con el fin de que ambas partes manifiesten el acuerdo por escrito dejando establecida la razón motivada y las posibles fechas para retomar el inicio de los cursos si fuera el caso.
- 7.9 Cualquier omisión no libera a la persona física o jurídica adjudicada de dejar el proyecto totalmente ejecutado según los requerimientos de la Municipalidad de Escazú.
- 7.10 No se aceptan cambios, salvo que se hayan solicitado por escrito y cuenten con su respectivo visto bueno por parte del Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.

## **8 REQUISITOS DEL OFERENTE**

- 8.1 Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



- 8.2 El trabajo comprendido en cada punto de ésta contratación incluye el suministro por parte de la persona física o jurídica adjudicada, de todos los materiales, equipo, recursos humanos y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a las especificaciones.
- 8.3 Quien resulte adjudicado deberá presentar un plan de trabajo para la ejecución del proyecto indicando el tiempo de duración total del proyecto.
- 8.4 El cronograma de actividades deberá ser actualizado obligadamente cada vez que se presente la documentación para trámite de pago, no liberando a la persona adjudicada de su corrección constante cuando lo solicite el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.
- 8.5 La persona adjudicada está obligada a cumplir estrictamente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.
- 8.6 La persona adjudicada deberá asumir todas las obligaciones que se establecen en el Código de Trabajo y las leyes laborales vigentes, así como las cargas sociales correspondientes, ya que es un contrato de no afectación laboral.

## **9 CONTROL DE CALIDAD**

### **9.1 De la supervisión por parte de la persona física o jurídica adjudicada:**

- 9.1.1 Deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, cada vez que sea requerido.
- 9.1.2 Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito.
- 9.1.3 La persona supervisora asignada por la persona adjudicada, deberá mantener una comunicación constante con el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.

### **9.2 De la Supervisión por parte del contratante.**

- 9.2.1 El Subproceso de Formación para el Desarrollo Local solicitará informes sobre los cursos impartidos los cuales se deberán encontrar los siguientes aspectos:
  - 9.2.1.1 Docente que lo imparte.
  - 9.2.1.2 Grupos atendidos.
  - 9.2.1.3 Objetivos.
  - 9.2.1.4 Contenidos.
  - 9.2.1.5 Metodología.
  - 9.2.1.6 Logros alcanzados.
  - 9.2.1.7 Casilla de situaciones emergentes durante el proceso académico.
  - 9.2.1.8 Listas de asistencia debidamente firmadas por los estudiantes:



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



Informe de Curso			
Docente:			Grupo:
Objetivo	Contenidos	Metodología	Logro Alcanzado
Situaciones emergentes:			

9.2.2 Las fechas de pago se establecerán finalizado cada curso, basado en las horas de servicio reales laboradas y contrarrestadas con las listas de asistencia.

## 10 FORMA DE PAGO

Se pagará por línea adjudicada de manera mensual, según la cantidad de horas de servicio brindadas, para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura timbrada ante el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, el cual verificará que el servicio se haya ejecutado conforme la programación establecida a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

El sistema de pagos se verá interrumpido por la suspensión del contrato, el cual será indicado por el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (n° 7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su artículo 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil diecisiete (2017), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil dieciocho (2018). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la Republica otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, cuando así la Administración se lo solicite previamente.

## 11 CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de





**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



Formación para el Desarrollo Local, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1 Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Dirección de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 11.2 El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 11.3 Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 11.4 En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”.

## **12 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

Se aplicará una multa al costo total de cada línea adjudicada, cuando la persona adjudicada o la persona docente incurra en:

- 12.1 No entregar el programa del curso el día que inicia el servicio de capacitación 2%
- 12.2 No entregar material didáctico el día que inicia el servicio de capacitación. 2%
- 12.3 No aportar los equipos y materiales de apoyo en forma oportuna y buen estado durante la ejecución de la acción 2%
- 12.4 No entregar en el plazo establecido el informe del servicio de capacitación 2%



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01**  
**"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"**



- 12.5 El docente incumpla el horario establecido para preparar el aula o se presente en forma tardía al inicio de las sesiones 2%
- 12.6 La persona física o jurídica adjudicada debe iniciar labores una vez emitida la orden de inicio por parte del Subproceso de Formación para el Desarrollo Local. Si transcurridos cinco días naturales sin que la persona adjudicada inicie labores y sin que éste justifique tal atraso, se le cobrará una multa del 1% (uno por ciento) por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 15% (quince por ciento).

Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho.

Si durante la ejecución del contrato el Proceso de Desarrollo Económico Local y Educación comprueba que la persona adjudicada no cuenta con la póliza de riesgos de trabajo, o que se encuentra moroso ante la CCSS o se encuentre en situación irregular con el Colegio de Profesionales respectivo o bien, no atiende las especificaciones técnicas indicadas o las correcciones que se le indiquen, se suspenderá la ejecución del contrato, otorgando un tiempo preventorio para arregle su situación antes de reanudar labores o prescindir de sus servicios si así la situación lo amerita.

### **13 OBSERVACIONES**

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del El Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio FDL-029-2017. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no del Subproceso de Proveeduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000075-01  
"CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"



14 FIRMAS

---

Lic. Mario Alonso Ramírez Mora  
**Coordinador**  
Formación para Desarrollo Local

---

Revisado por:  
Licda. Jenny Araya León  
**Profesional Municipal**  
Gerencia Gestión Económica Social